

Nº 0012

VISTO:

El Expte. 4050-208.052/2018 por el cual se solicita un certificado de zonificación del inmueble sito en Intend. Joly 135 de este partido, para su posterior pedido de habilitación como comercio destinado al rubro de Herrería Rejas y Pinches"; y

REGISTRO DE RESOLUCIONES **EJERCICIO 2019**

CONSIDERANDO:

Que, analizada la petición de la solicitante de Fs. 04, surge que el pedido se refiere al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 136, Parcela 3F, Partida Municipal Nro. 41377;

Que, se anticipa que no acompaña ni acredita contrato de locación, comodato y/o copia de escritura pública, o acto de adjudicación; acerca del carácter en que realiza su presentación el Sr. Cisneros;

Que, a Fs. 05 se adjunta constancia de la Partida Municipal Nro. 41.377, mediante el cual se informa que dicha partida no adeuda tasas por servicios generales a fines de noviembre de 2018, con un plan de pagos vigente:

Que, a Fs. 08 de este expediente municipal corre agregada el informe del Señor Raúl Oroz, responsable de la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro, en donde manifiesta que: "de verificación ocular, se comprueba la existencia en funcionamiento de la actividad, dentro del área delimitada por el Artículo 2° de la Ordenanza Nro. 2.173/94, encontrándose el rubro alcanzado por la prohibición de radicación establecida por la Ordenanza Nro. 2745/01 denominada de "Zonificación Preventiva de Usos", motivo por el cual debería rechazarse el presente pedido. Ahora, dada la existencia de la actividad, la pequeña escala de la misma y sus dimensiones, podría otorgarse un Certificado de Zonificación Provisorio y Condicionado por el término de tres (3) años, renovable en caso de no existir denuncias de vecinos;

Que, continúa informando que: "...Previamente se debería requerir a la Dirección de Inspección General, informe sobre denuncia de vecinos por la actividad...";

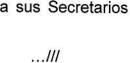
Que, a fs. 10 de este Expte. Nro. 4050-208.052/2018 obra agregada el Acta Nro. 3157 confeccionada desde la Ex Subsecretaría de Inspección General Municipal por el cual se da cuenta de una protesta de una vecina sobre la pretendida radicación comercial;

Que, a Fs. 12 consta la debida intervención el Señor Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos Marcelo R. Basilotta resaltando el contenido del acta aludido;

Que, este Responsable Técnico Jurídico no tiene elementos técnicos ni jurídicos por el cual se deba apartar del informe arribado desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro que antecede, empero el contenido del Acta Nro. 3157 se debe proceder sin más trámites a la denegación tal lo expusiera el Señor Director Arq. Oroz;

Que, la presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Decreto 1.277/2006; por lo que será refrendado por los Señores Secretarios de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos y de Gobierno; conforme delegación de firma contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades -Arts. 181 y 182- del Señor Intendente a sus Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Res.nº:8/19







REGISTRO DE RESOLUCIONES EJERCICIO 2019

Nº 0013

///...2.-

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a la normativa aplicables, el Señor Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos,

RESUELVE

ARTÍCULO 2º: Tomen conocimiento la Dirección General de Inspección General y la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro y procédase a notificar a la peticionante de Fs. 04.-----

ARTÍCULO 3°: Por intermedio de la Dirección General de Inspección General, -dependiente de la Secretaría de Gobierno, intimar a su propietario al cese inmediato de las actividades que desarrolla en el citado inmueble.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese y archiyese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 29 de 2019.-

MAXIMILIANO VALLE

Secretario de Gobierno Municipalidad Gral. Rodríguez MARCELO R BASILOTTA

Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos Municipal dad Gral. Rodríguez

RESOLUCION Nº:8 (OCHO)



REGISTRO DE RESOLUCIONES EJERCICIO 2019

Nº 0014

VISTO:

El Expte. 4050-208.447/2018 por el cual se solicita el certificado de zonificación del inmueble sito en M. Orzali 1949 de este partido para su posterior pedido de habilitación como comercio destinado al rubro de "Asistencia Técnica Reparación de Carrocerías y Protecciones Exteriores"; y

CONSIDERANDO:

Que, analizada la petición de la solicitante de Fs. 04, surge que el pedido se refiere al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I, Sección A, Manzana 24, Parcela 14a, Partida Municipal Nro. 639;

Que, se anticipa que no acompaña ni acredita contrato de locación, comodato y/o copia de escritura pública, o acto de adjudicación; acerca del carácter en que realiza su presentación;

Que, a Fs. 05 se adjunta certificado de Libre de Deuda de la Partida Municipal Nro. 639, mediante el cual se informa que dicha partida no adeuda tasas por servicios generales a fines de noviembre de 2018;

Que, a Fs. 08 de este expediente municipal corre agregada el informe del Señor Raúl Oroz, responsable de la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro, en donde manifiesta que: "dado que el inmueble solicitado se encuentra dentro del área delimitada por el Artículo 2° de la Ordenanza Nro. 2.173/94 denominada como "Zonificación Preventiva de Usos" que establece en su Artículo 2°, que queda terminantemente prohibida la radicación, relocalización, construcción, habilitación y funcionamiento de establecimientos comerciales como el peticionado; y considerando que de verificación en el lugar se encuentra funcionando un Taller de Chapa y Pintura para automotores, y que el rubro se encuentra incluido dentro de las actividades prohibidas por el artículo 1° de la Ordenanza Nro. 2.173/94, esta Dirección informa que no podrá otorgarse el certificado de Zonificación al inmueble mencionado en estas actuaciones....";

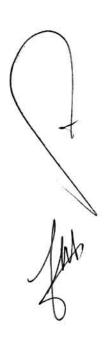
Que, continúa informando que: "...se elevan las presentes actuaciones a su consideración y posterior tratamiento, quien de estar de acuerdo dará curso para tramitarse el acto administrativo denegatorio...";

Que, a fs. 10 de este Expte. Nro. 4050-208.447/2018 ha tomado la debida intervención el Señor Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos Marcelo R. Basilotta;

Que, este Responsable Técnico Jurídico no tiene elementos técnicos ni jurídicos por el cual se deba apartar del informe arribado desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro que antecede;

Que la presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto 1.277/2.006; por lo que será refrendado por los Señores Secretarios de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos y de Gobierno; conforme delegación de firma contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades -Arts. 181 y 182- del Señor Intendente a sus Secretarios del - -

Res.nº:9/19 ...///





///...2.-

REGISTRO DE RESOLUCIONES EJERCICIO 2019

Nº 0015

Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a la normativa aplicables, el Señor Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Recházase la solicitud de certificado de zonificación para -----radicar un comercio de "Asistencia Técnica Reparación de Carrocerías y Protecciones Exteriores" presentada por el Sr. Dante Fabián ZURITA, D.N.I. 20.388.255, con relación al inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 24 Parcela: 14a, correspondiente a la Partida Municipal Nro. 639 de este Partido de General Rodríguez, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: Tomen conocimiento la Dirección General de Inspección General ----- y la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro y procédase a notificar a la peticionante de Fs. 04.-----

ARTÍCULO 3º: Por intermedio de la Dirección General de Inspección General, ------ dependiente de la Secretaría de Gobierno, intimar a su propietario al cese inmediato de las actividades que desarrolla en el citado inmueble.-----

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuníquese y archívese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 29 de 2019.-

MAXIMILIANO JAVALLI Secretario de Gobierno Municipal dad Gral. Rodríguezo MARCELO R./BASILOTTA Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION Nº:9 (NUEVE)